

Copia

Unidad Fiscal contra la Impunidad de la Corrupción UFECCIC

EXP: 087-18 (030-2018)

SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL SIETE DE MAYO DE LA CORTE DE APELACIONES NATURAL DESIGNADA. -

HONORABLE CORTE DE APELACIONES NATURAL DESIGNADA. -

El Ministerio Público a través de sus Agentes de Tribunales **KARLA JOHANA PADILLA**, de generales conocidas en el expediente que contiene el proceso penal instruido en contra de los señores **ANTONIO CESAR RIVERA CALLEJAS** (Diputado) por suponerlo responsable del delito de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS** en perjuicio de **LA FE PÚBLICA; y DELITOS CONTRA LA FORMA DE GOBIERNO en su forma agravada por ser funcionario público en perjuicio de LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO DE HONDURAS;** y en contra de **SARA ISMELA MEDINA GALO**, (Diputada); por suponerla responsable del delito de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS** en perjuicio de **LA FE PÚBLICA y DELITOS CONTRA LA FORMA DE GOBIERNO en su forma agravada por ser funcionario público en perjuicio de LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO DE HONDURAS;** ante esta Honorable Corte de Apelaciones Natural Designada, muy respetuosamente comparezco, a interponer Recurso de Reposición de la resolución del siete (07) de mayo del año 2019 en la que el pleno de la Corte de Apelaciones Natural Designada declara sin lugar los Recursos de Apelación interpuesto por el Ministerio Público y el defesa, en todos sus agravios y pretensiones, y en consecuencia confirma el sobreseimiento definitivo dictado por el Juez de Primera Instancia a favor de **ANTONIO CESAR RIVERA CALLEJAS**, por los delitos de Falsificación de Documentos Públicos, y Delitos Contra la Forma de Gobierno

y el sobreseimiento definitivo por el delito Contra la Forma de Gobierno, a favor de la señora **SARA ISMELA MEDINA GALO**. Resolución que violenta el principio de la Tutela Judicial Efectiva y el acceso que como principio se debe tener de recurrir a los Tribunales ya que corta de tajo la posibilidad de contradecir un fallo de Sobreseimiento Definitivo y celebrar un Juicio Oral y Público como es lo debido, ya que en esta etapa que nos encontramos ni siquiera se está ante un juicio de Culpabilidad si no solamente ante una posibilidad(Causa Probable). Por lo que la resolución de la honorable Corte de Apelaciones no la compartimos en parte, justo en relación con la confirmación de los sobreseimientos definitivos y que esperamos que la revisión exhaustiva del mismo la puedan cambiar a favor del esclarecimiento de la verdad histórica o la verdad de los hechos que es lo que busca el proceso penal en nuestro país. A lo sumo derivar, aunque no lo compartimos que en que el futuro se podrían incorporar nuevos elementos probatorios para demostrar ese nexo causal tan ansiado por el decisor judicial entre Román Villeda, Sara Ismela Medina, en su momento Tomas Zambrano y el encausado Antonio Rivera Callejas. Actividad probatoria futura que vendría a reactivar la causa, por lo que reitero, aunque no lo compartimos por considerar que con la actividad probatoria reseñada había suficientes elementos para dictar auto de formal procesamiento por los delitos antes mencionados, pero que en caso de no considerarlo a lo sumo se debió dictar sobreseimiento provisional, tal como lo regula el artículo 295 del Código Procesal Penal.

PRECEPTOS JURIDICOS APLICABLES

Me sirven de Fundamentos los artículos 80, 82 de la Constitución de la República; 32, 36, 284 numerales 4) y 6), 328 numeral 3), 329, del Código Penal vigente, 347,352, 353 del Código Procesal

Penal, 5, 13 y 33 de la Ley del Ministerio Publico y demás leyes nacionales y tratados internacionales aplicables.

PETICION

Al Honorable Corte de Apelaciones Natural respetuosamente **PIDO:** admitir el presente Recurso de Reposición con el objeto de que se revoque la resolución de fecha siete (07) de mayo del 2019 y que se dicte contra el señor Antonio Cesar Rivera Callejas el auto de Formal Procesamiento por los delitos de Falsificación de Documentos Públicos en perjuicio de la Fe Pública, y Delito Contra la Forma de Gobierno en su forma agravada por ser funcionario público, en perjuicio de la Seguridad Interior del Estado de Honduras; y se dicte Auto de Formal Procesamiento contra la señora Sara Ismela Medina Galo por el delito Contra la Forma de Gobierno en su forma agravada por ser funcionario público, junto al delito de Falsificación de Documentos Públicos, y en definitiva resolver de conformidad a derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de junio de 2019


Karla Johanna Padilla
Fiscal UFEVIC



Presentado el día cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo la una de la tarde con cuarenta minutos


